

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA FUNDACIÓN GENERATION SPAIN PARA
EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO "MARKETING DIGITAL" EN
SEGOVIA**

En Segovia a 24 de septiembre de 2020

INTERVIENEN

Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, con CIF nº P4022600C, y domicilio en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia. Ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcaldesa habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

En adelante, también denominado como "AYUNTAMIENTO".

Y de otra parte, Doña Mercedes Valcarcel Dueñas, en nombre y representación de la entidad Fundación Generation Spain con CIF G-87318622 y domicilio social en Calle Sagasta 33, 28004 Madrid, en su calidad de Presidente de la reseñada sociedad, según escritura de poder otorgada a su favor, el 12 de junio de 2015 ante el Notario de Madrid Dña. Carmen Boulet Alons, con el número de su protocolo 1.056, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Dirección General de Registros y del Notariado con fecha 29 de Marzo de 2016, e incluida entra las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

En adelante, también denominada como "GENERATION".

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a Generation Spain y al Ayuntamiento de Segovia, de forma conjunta, como las «PARTES» y, de manera individual, como la «PARTE».

Las PARTES se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que GENERATION es una fundación sin fines de lucro, creada por McKinsey & Company, con la finalidad de desarrollar soluciones innovadoras y replicables a los retos sociales más complejos, para reducir la brecha existente entre las habilidades de los jóvenes y las

necesidades reales de las empresas.

II: Que GENERATION para la consecución de sus fines, gestiona, promueve, diseña y desarrolla Programas de Formación ocupacional y continua a través de metodologías propias, específicas e innovadoras, como el programa "MARKETING DIGITAL"; programa intensivo, enfocado al emprendimiento y empleo, en el que se desarrollan todas las habilidades técnicas y profesionales necesarias para asegurar el éxito profesional en el mercado laboral dentro del sector digital, con el firme objetivo de formar a los jóvenes segovianos, desconectados del mercado laboral, para mejorar la empleabilidad y puedan construirse una carrera profesional, sostenible y motivadora, adaptada a los nuevos mercados.

III. Que en el marco de las acciones del programa Profesional Digitales Empleo Joven, GENERATION tiene previsto organizar y desarrollar el citado programa formativo "MARKETING DIGITAL" en Segovia, en el ejercicio 2020.

IV. El AYUNTAMIENTO, a través del área de Desarrollo económico y Empleo, tiene entre sus objetivos la promoción y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la divulgación de la innovación y de las nuevas tecnologías de la información entre la ciudadanía, favoreciendo la transferencia de tecnología, en ejercicio de sus competencias previstas en el art. 25.2 ñ) de la ley R.B.R.L. 7/1985.

V. Que el AYUNTAMIENTO, mostrando su compromiso en la difusión de las nuevas tecnologías entre su población y en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con GENERATION en el desarrollo del programa "MARKETING DIGITAL" que se implantará de forma pionera en Segovia.

VI. Que esta colaboración se presenta como una iniciativa para formar a jóvenes desempleados, para que se construyan una carrera profesional sostenible y motivadora mediante el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VII. Las PARTES son conscientes de la importancia que tiene el fomento de estos programas de formación concretos, de carácter innovador en materia de innovación tecnológica en la Ciudad; y en virtud de lo expuesto, han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, subscribir el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Segovia y la Fundación Generation Spain (en adelante, el "CONVENIO"), de acuerdo a las siguiente

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del convenio

El objeto del Convenio de subvención es conceder a GENERATION una subvención directa

nominativa por un importe de 14.925 euros, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos que supone el desarrollo del programa formativo "MARKETING DIGITAL" dirigido a la mejora de la empleabilidad de los jóvenes segovianos en competencias digitales; y asimismo, establecer las bases que regularán la concesión de esta subvención otorgada por el AYUNTAMIENTO a GENERATION.

El programa formativo de "MARKETING DIGITAL", se centra en la ciudadanía como foco de innovación generador de soluciones para reducir la brecha digital existente entre las habilidades de los jóvenes y las necesidades reales de las empresas de nuestra Ciudad.

SEGUNDA. - Obligaciones de GENERATION.

1. Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la subvención, y aplicar la misma al pago de los gastos derivados del desarrollo de programa formativo "MARKETING DIGITAL".
2. Implementar en la localidad de Segovia el programa " MARKETING DIGITAL" en el ejercicio 2020, consensuando los plazos de realización con el AYUNTAMIENTO. El programa, con una duración máxima de 12 semanas, estará dirigido a 25 jóvenes desempleados con edades comprendidas entre 18 y 29 años y que estén en posesión del Certificado del Sistema Garantía Juvenil. Debido a la situación actual por Covid-19, la acción podrá implementarse de manera online.
3. Dirigir y coordinar el proyecto objeto del Convenio, informando periódicamente a los responsables del AYUNTAMIENTO para llevar a cabo los controles pertinentes sobre la subvención concedida.
4. Contar con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio; personal que, en ningún caso, tendrá relación jurídico-laboral con el AYUNTAMIENTO, el cual no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan GENERATION y dicho personal.
5. Aportar la metodología innovadora desarrollada por GENERATION. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Definición metodológica del programa y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
 - b) Definición del perfil del docente/docentes del programa, procesos de selección, y contratación si fuere necesario.
 - c) Realización del proceso de selección de los participantes del programa.
 - d) Diseño, gestión y desarrollo del programa, con el establecimiento del calendario de los diferentes hitos. Así mismo, se consensuará con el AYUNTAMIENTO un Plan de

comunicación, definiendo las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo previo con el AYUNTAMIENTO.

- e) Seguimiento, control y evaluación del programa.
- f) Elaboración de memorias informativas e informes de seguimiento de empleabilidad del programa, y su posterior remisión a los responsables del AYUNTAMIENTO.

6. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de reintegro.

7. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de todos sus requisitos y condiciones.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por el AYUNTAMIENTO.

9. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 14 y en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - Obligaciones del AYUNTAMIENTO.

1. Hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Segovia del ejercicio 2020, donde figura GENERATION como entidad beneficiaria de una subvención por un importe de 14.925 euros imputables a la aplicación presupuestarla 24110 48300 "Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Aportaciones a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro".

2. El AYUNTAMIENTO, se compromete a difundir el programa "MARKETING DIGITAL" desde su Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo. Consensuará y difundirá el programa siguiendo las indicaciones previas establecidas en el protocolo de comunicación acordado con GENERATION.

3. Colaborar en la difusión para la captación de participantes a través de los diferentes

servicios y redes del AYUNTAMIENTO. Dicha colaboración se materializará con el envío de información detallada y precisa del programa formativo y de GENERATION a sus usuarios, favoreciendo la interlocución con los centros educativos de la Ciudad para contribuir a conseguir un número de solicitantes suficiente que garantice una selección de participantes en el programa adecuada y eficiente.

4. Aceptar la metodología desarrollada por GENERATION para la realización del programa "MARKETING DIGITAL"; en todo caso, será GENERATION la encargada de realizar la actividad de gestión y de supervisión del citado programa, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

CUARTA. - Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención objeto del convenio se efectuará, un mes después de la firma del convenio, en un único pago que tendrá la consideración de pago anticipado, mediante libramiento de pago conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención.

Esta cantidad, destinada íntegramente al objeto recogido en este Convenio, será ingresada en la cuenta bancaria IBAN ES84-0049-3153-1329-1611-4054, cuyo titular es GENERATION.

2. A los efectos establecidos en el art. 25 y 26 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y la Resolución de la Dirección General de Tributos de 9 de marzo de 1999, la subvención reflejada por parte del AYUNTAMIENTO no tiene carácter de contraprestación directa de servicio alguno, y como tal se concede a GENERATION. Por esta razón tal ayuda económica no constituye prestación alguna sujeta al Impuesto Sobre el Valor Añadido, IVA, y por ello se considera no sujeto a dicho impuesto. Los compromisos adquiridos por las PARTES en este Convenio, además, no constituyen prestación de servicios ni forman parte de la base imponible de sus operaciones, así como tampoco se computan para el cálculo de su porcentaje de deducción a efectos del IVA.

QUINTA. - Tipo de gastos subvencionables.

Según el art 31 de la LGS, se considerarán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. Asimismo, deberá existir constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables; y deben ser conformes con la normativa de aplicación.

1. De este modo, solo se consideran gastos subvencionables para el desarrollo del programa "MARKETING "DIGITAL":

A. Los "COSTES DIRECTOS". Serán considerados subvencionables solo aquellos gastos que sean inequívocamente identificables con la actividad subvencionada, y cuyo nexo con la actividad pueda demostrarse de manera indubitada. Según recoge el presupuesto en el Anexo I, serán gastos subvencionables los derivados del alquiler de un "Call Center" para la captación y seguimiento de los participantes en el programa.

B. Los "COSTES DIRECTOS DE PERSONAL". Serán aquellos costes derivados de un acuerdo entre el empleador y el empleado, que comprendan la remuneración abonada a cambio del trabajo prestado, incluidos impuestos y cotizaciones de los empleados y cotizaciones a cargo del empleador. Solo se considerarán subvencionables los costes del personal relacionados directamente con el desarrollo del programa "MARKETING DIGITAL", objeto de la subvención. No serán subvencionables, por tanto, los correspondientes a personal directivo, administrativo, u otros; a no ser que quede muy bien justificada su vinculación.

Si GENERATION utilizara medios personales propios, los sueldos de los empleados, incluyendo las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables si han sido destinados a la ejecución del programa, siempre y cuando se haga constar mediante una resolución o decisión formal de la autoridad competente donde quede debidamente acreditada su dedicación.

Si GENERATION contratara personal específico para la ejecución del programa, los sueldos de estos empleados, incluyendo las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables si dicha relación está documentada a través de un contrato escrito, con comunicación a los Servicios Públicos de Empleo, donde se especifique claramente la actividad y funciones a realizar, fecha de inicio, tiempo de dedicación y distribución de jornada, remuneración, entre otros.

En casos de dedicación parcial, los sueldos de los empleados, incluidas las cargas sociales que formen parte del salario, serán subvencionables solo por el tiempo de desempeño efectivo de las funciones vinculadas a actuaciones directas en el desarrollo del programa.

Con arreglo a esto, serán subvencionables en concepto de costes directos de personal, los siguientes gastos:

- Las retribuciones brutas pactadas con el empleador. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos

especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, y las pagas extraordinarias.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes gastos:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el apartado anterior.
- No podrán imputarse las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Los gastos asociados a bajas laborales (enfermedad, maternidad, etc.) tampoco se considerarán elegibles.

2. Se considerarán gastos no subvencionables todos los "costes indirectos" de la actividad a realizar, considerando como tales, aquellos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo de la actividad subvencionada, aun siendo necesarios para su ejecución; las contribuciones en especies; las amortizaciones; los gastos financieros y legales; los gastos de asesoría jurídica o financiera; los gastos notariales y registrales; los gastos de garantía bancaria; los intereses, recargos y sanciones de cualquier tipo, el arrendamiento financiero; los gastos de procedimientos judiciales, los tributos y demás costes generales de la estructura de la entidad beneficiaria.

SEXTA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. Modificación.

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de trabajo de los representantes designados, uno por cada parte firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento del programa "MARKETING DIGITAL" al amparo del presente Convenio, así como para verificar el grado de cumplimiento del objeto del mismo. Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio.

Actuarán como responsables del mecanismo de seguimiento, por parte del AYUNTAMIENTO un técnico de la Concejalía Delegada de Desarrollo económico y Empleo,

por parte de GENERATION un técnico de la Fundación. Dichos miembros serán los encargados de vigilar la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar las posibles controversias que pudieran surgir entre las PARTES.

2. El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las PARTES. Las modificaciones propuestas por GENERATION serán examinadas por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de SEGOVIA, que elevará una propuesta para la autorización mediante Resolución de la Alcaldía. En cualquier caso, las modificaciones que sean necesarias realizar durante el periodo de vigencia del mismo, no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de la misma.

A este respecto, solo se podrá modificar el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros.

Asimismo, se deberá respetar el importe máximo de la cuantía de la subvención concedida. En el supuesto de que se originen mayores gastos, los excesos serán a cargo exclusivamente de GENERATION.

SÉPTIMA. - Vigencia.

La vigencia del Convenio se establece en un año, desde el mismo día de su firma subordinado al crédito que para cada ejercicio se autorice en el respectivo presupuesto del Ayuntamiento de Segovia.

OCTAVA. - Extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de Resolución previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso, la PARTE cumplidora tendrá derecho de comunicar a la PARTE que incumpla, la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de su incumplimiento.

2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las PARTES tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

NOVENA. - Constitución de garantía.

GENERATION, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 del RLGS, queda exonerada de la constitución de garantía, por ser una entidad fundacional sin ánimo de lucro cuya finalidad básica es apoyar a los jóvenes en España para aumentar su empleabilidad y ayudarles a conseguir trabajo, principalmente implantando en España el proyecto *Generation Spain*, según dispone el artículo 3 de sus Estatutos.

DÉCIMA. Subcontratación.

GENERATION, realizará directamente todas las actividades necesarias para el desarrollo del Programa "MARKETING DIGITAL", no pudiendo subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA: Medios materiales y personales.

GENERATION contará con los medios materiales y el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio; personal que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento Segovia.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de GENERATION, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Segovia, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que contractualmente le corresponden.

La subvención otorgada por el AYUNTAMIENTO para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Segovia.

DUODÉCIMA. - Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Conforme a lo previsto en los art. 14.1.e) y 34.5 de la LGS, tanto la concesión de subvenciones por el AYUNTAMIENTO como el pago, están condicionados a la presentación previa, por GENERATION, de certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia.

A este respecto, GENERATION se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales habiéndose incorporado al expediente declaración responsable de encontrarse al corriente

de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y de no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13 de la LGS, así como los correspondientes certificados. Asimismo, se halla al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, incorporándose al expediente diligencia correspondiente a la acreditación de la no existencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Segovia.

DECIMOTERCERA. - Compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS., el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Al respecto, se hace constar que el presupuesto total de gastos del programa formativo presentado se cifra 52.675 euros, el cual se financiará con la subvención municipal por importe de 14.925,00 euros (28,30%), y mediante una subvención del Fondo Social Europeo, a través de la Escuela de Organización Industrial (EOI) por importe de 37.750,00 euros (71,70%). La cofinanciación del Ayuntamiento de Segovia no se verá incrementada en ningún caso.

En caso de producirse un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del programa, y aquéllas fueran compatibles entre sí, GENERATION deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

DECIMOCUARTA. - Confidencialidad.

1. Las PARTES podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las PARTES acuerdan que la información que se revelan mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra PARTE o que revele a un tercero por

requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra PARTE a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las PARTES antes de la entrada en vigor del Convenio.

4. Las PARTES se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

5. Los deberes de confidencialidad que las PARTES asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las PARTES se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

DECIMOQUINTA. - Régimen de protección de datos personales.

Las PARTES se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, así como a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Entre otras, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. – Publicidad y uso de signos distintivos e imágenes.

1. Cada una de las PARTES podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra PARTE implicada y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

2. En todas las comunicaciones del programa deberán recogerse el logo del AYUNTAMIENTO, de GENERATION, así como los logos de la EOI (Escuela de organización Industrial), el logo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el logo de Garantía Juvenil y de Fondo Social Europeo.

En este sentido, cada PARTE declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará el titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra PARTE junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la PARTE correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

DECIMOSÉPTIMA. - Justificación de la subvención. Forma y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá realizarse, en la forma que se determina en este convenio y de conformidad con la LGS (art. 30 y ss.) y el RGLS (art. 69 y ss.).

2. GENERATION vendrá obligado a presentar una cuenta justificativa, debidamente firmada por su representante, cuya rendición constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente información:

- Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con la documentación acreditativa de su pago.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes directos y de personal incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Comparativa y justificación del presupuesto inicial presentado para la solicitud de la subvención y el real. Se indicarán las desviaciones acaecidas.
- h) Acreditación de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.
- i) Acreditación de no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Para la justificación de los costes subvencionables, establecidos en la quinta estipulación de este Convenio, relativos al desarrollo del programa "MARKETING DIGITAL", se tendrá en cuenta lo recogido en este apartado:

1. Para los Costes directos:

- Los gastos realizados se justificarán mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o bien fotocopia compulsada, junto con la documentación justificativa de su pago.
- Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- En aquellos casos en los que el concepto de la factura no sea auto explicativo, se acompañará de copia de los albaranes correspondientes.
- Si la factura o el documento de valor probatorio se imputara parcialmente a la subvención concedida, se detallará en documento adjunto cuáles son los elementos que se imputan, así como sus precios respectivos; o en su caso, con los criterios de reparto utilizados cuando el gasto se destine a otra u otras actividades diferentes a la financiada por el presente convenio.

2. Para los Costes directos de personal:

Para la justificación de los gastos de personal ocasionados con motivo del desarrollo del programa "MARKETING DIGITAL" se deberá presentar:

- Cuando se trate de personal contratado específicamente para el desarrollo del citado programa por parte de GENERATION, contrato formalizado del personal incorporado.
- Si fuera personal propio de GENERATION, resolución de la autoridad competente, o del Presidente de la Fundación en su caso, en la que conste la asignación de la persona a las tareas, sus funciones y competencias y el tiempo de desempeño de las mismas.

En caso de dedicación parcial, además de lo recogido en los puntos sucesivos, se deberá presentar documentación justificativa del tiempo de desempeño efectivo de las funciones directamente vinculadas al desarrollo del referenciado programa. En este caso, la cantidad a imputar, será proporcional al número de horas efectivamente dedicadas por el trabajador al desarrollo del programa. Y si la remuneración no estuviera diferenciada en la nómina y en ésta se incluyera otros conceptos retributivos, se deberá adjuntar también el cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de dedicación al desarrollo del programa en relación con el total de horas trabajadas, según la siguiente fórmula:

- $\text{Coste hora trabajador} = \text{Masa salarial del trabajador} / \text{N}^\circ \text{ de horas anuales según contrato.}$
- $\text{Coste a imputar} = \text{N}^\circ \text{ de horas trabajadas en el desarrollo del programa} \times \text{Coste hora trabajador.}$

En la masa salarial se incluyen la retribución bruta anual, más el coste de Seguridad Social a cargo de la empresa. La imputación de las pagas extraordinarias se hará mediante el prorrateo mensual de su importe anual. En el apartado de Seguridad Social a cargo de la empresa se incluirán los gastos de Seguridad Social, a cargo de la entidad beneficiaria, de los trabajadores contratados por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

- Para todos los casos, el coste imputado se justificará con las correspondientes nóminas pagadas, documentos de cotización a la Seguridad Social («Recibo de liquidación de cotizaciones» y «Relación nominal de trabajadores») y modelo 111 del IRPF, junto con los documentos acreditativos del pago de los mismos, mediante sello y fecha de la entidad recaudadora. Los justificantes de estos pagos, deben presentar el desglose suficiente que permita conciliar los pagos efectuados con los gastos imputados.

Todos los conceptos salariales incluidos en la justificación deben estar efectivamente pagados dentro del periodo establecido para su justificación. Esto implica que debe

prestarse especial atención en la imputación de conceptos que se pagan a mes/trimestre vencido, como la Seguridad Social o el IRPF.

3. Con carácter general, la información relativa al gasto que se debe justificar será a nivel de nómina, factura o documento equivalente, con el siguiente detalle:

- Identificación de pagador.
- Identificación de la factura.
- Identificación de quien recibe el pago.
- Descripción del gasto/actividades afectadas.
- Programa formativo al que se imputan.
- Importe factura.
- Importe imputado para su financiación.
- Fecha de emisión de la factura.
- Fecha del pago.

Los justificantes de pagos de nóminas y facturas deben presentarse por la totalidad de su importe, con independencia de que se impute su importe, en su totalidad o en parte, a la acción subvencionable.

Todos los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La no justificación de toda o parte de la cantidad subvencionada, será causa de reintegro. Asimismo, GENERATION vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinadas a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento del AYUNTAMIENTO, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando GENERATION sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; Ley 3911.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 3812.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y R.D. 88712006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (art.89 y ss.).

PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

1. GENERATION deberá presentar la documentación justificativa, correspondiente a los 14.925 € en concepto de subvención directa nominativa para el desarrollo del programa

"MARKETING DIGITAL", en Segovia, a través del Registro general del Ayuntamiento de Segovia, sito en Plaza Mayor 1, o en el Registro Auxiliar del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo), sito en Ctra. Palazuelos nº7.

2. Se establece como plazo máximo de justificación seis meses desde la finalización del programa "MARKETING DIGITAL". No se establecen posibles ampliaciones del plazo establecido para la presentación de la cuenta justificativa.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el AYUNTAMIENTO, éste requerirá a GENERATION para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se requerirá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo de 15 días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo fijado, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de GENERATION, como beneficiario de la subvención, implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

DECIMONOVENA: Causas de resolución del convenio.

Son causas de resolución de este convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido.
- Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.

Los efectos de la resolución del convenio, supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las PARTES y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos:

- Se aplicará lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación.

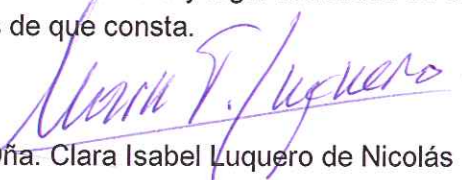
- Se entenderán cumplidos los objetivos del convenio cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas PARTES.
- Si existieran actuaciones en curso de ejecución, los responsables propuestos por las PARTES, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

VIGÉSIMA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

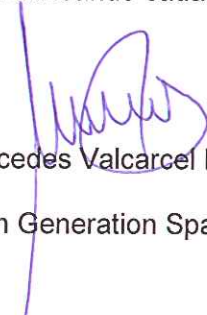
El presente Convenio se rige por la ley española. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas sobre interpretación, modificación, resolución, cumplimiento y demás efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las PARTES. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, interviniendo ambas partes y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las PARTES en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.


Fdo: Dña. Clara Isabel Luquero de Nicolás

Ayuntamiento de Segovia


Fdo: Dña. Mercedes Valcarcel Dueñas

Fundación Generation Spain



ANEXO I PRESUPUESTO COFINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA DEL PROGRAMA MARKETING DIGITAL

COSTES TOTALES EJECUCIÓN MARKETING DIGITAL 14.925 €

- **Proceso de selección y seguimiento** **3.450 €**
 - o *Difusión y seguimiento* **1.600 €**
 - Gestión plataforma selección 700 €
 - Seguimiento participantes 900 €
 - o *Proceso selección participantes* **1.850 €**
- **Empleabilidad y seguimiento calidad** **11.475 €**
 - o *Seguimiento calidad y coordinación global programa.* **7.640 €**
 - Seguimiento calidad, coordinación de calendarios e instructores 1.840 €
 - Coordinación y cumplimiento de objetivos. Seguimiento de métricas y calidad 5.800 €
 - o *Empleabilidad y acompañamiento* **3.835 €**
 - Call-center, seguimiento impacto 1.035 €
 - Equipo coaching y acompañamiento 2.800 €